

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

<b>Suscripción para la capital</b> Un año..... 33,50 pesetas Seis meses..... 17'50 » Tres id..... 9 » Número suelto 25 céntimos.		Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i> .—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.	<b>Suscripción para fuera de la capital</b> Un año..... 36 pesetas Seis meses..... 18,50 » Tres id..... 10 » Pago adelantado.
<b>EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA</b>			

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: Las características de producción láctea del ganado bovino nacional, deficientes en cantidad en relación con las que tiene el de otros países, han exigido la importación de tipos representativos del ganado exótico, procedente, en su mayor parte, de Holanda y Suiza, con objeto de cubrir las necesidades, cada día más crecientes, del consumo de leche del mercado público y las del mejoramiento de la cabaña nacional, por medio de adecuados cruzamientos, métodos de reconocido valor zootécnico en este caso.

Estas importaciones, llevadas a cabo sin sujeción a normas establecidas, han provocado una competencia peligrosa a la producción bovina nacional de aptitud lechera, por excesivo número de animales importados, sin que por ello se pudiese conseguir la mejora proyectada, ya que éstos, en su mayor parte, eran tipos de baja condición dentro de su especie y raza, viniendo a dificultar los intentos de positivos resultados que se buscaban, tanto en el aspecto comercial como en el mejoramiento del ganado indígena, por otro destacado en la especialización que se intentaba.

A corregir estas deficiencias tendieron disposiciones anteriores, relacionadas con la cuestión planteada; las que, aunque bien orientadas, hallaron inconvenientes a su aplicación, por las dificultades prácticas para proporcionarse los tipos en las condiciones que aquéllos demandaban, ya que eran reservados éstos para sí por los pueblos productores, dificultando con ello su adquisición.

Intentando vencer esta dificultad, a la vez que se sostiene el criterio de condicionar las importaciones de ganado procedentes de Holanda y Suiza, en el sentido selectivo ex-

puesto; de acuerdo con el correspondiente informe,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las aludidas importaciones se sujeten a las siguientes normas, que a la vez que tienden al propósito fin, hallen en la práctica posible realización:

1.º No se consentirá la importación por nuestros puertos y fronteras, de terneras y novillas procedentes de Holanda y Suiza, si no vienen acompañadas de un certificado expedido por la entidad correspondiente, y en el que se haga constar que aquéllas se hallan inscritas en el *Libro de orígenes* de su raza.

2.º Los propietarios de las vacas procedentes de los indicados países, acreditarán, en el momento de intentar la importación de aquéllas, por medio de documentos expedidos por una entidad autorizada para llevar el Herd-Book de la raza correspondiente, que cada una de ellas tiene la producción mínima anual de 4.000 litros de leche, con una riqueza mínima en grasa de 2,80 por 100, si pertenece a la raza holandesa, y de 3.500 litros de producción de leche en el indicado tiempo, con 3,5 por 100 de riqueza en grasa, las que sean de raza suiza.

3.º Para la importación de reproductores machos se exigirá el certificado de hallarse inscritos como selectos en el Herd-Book oficial de la raza a que corresponda, debiendo expresar en aquél la producción de los ascendientes, madre y abuela, del semental que se intenta importar, y la de sus descendientes, si los tiene, para conocer sus aptitudes genealógicas y rendimientos.

4.º Los certificados acreditativos de las condiciones establecidas deberán ser expedidos precisamente por organismos autorizados para llevar los libros genealógicos de las razas indicadas, acompañado de una copia de cada uno de aquéllos, traducida en idioma español; una y

otro visados por nuestra representación consular en los referidos países; la que al propio tiempo deberá hacer constar el carácter legal de la entidad que los suscribe.

La copia del aludido certificado será archivada en la Inspección Veterinaria del punto de entrada, y el original, sellado con el de la referida Inspección se entregará al interesado.

5.º Los documentos de referencia serán presentados en la Inspección Veterinaria al intentar la importación, la que comprobará el valor de aquéllos, a los fines que se persiguen.

6.º Los ganados que, procedentes de los aludidos países, sean presentados a la importación sin cumplir los requisitos exigidos en esta disposición (aparte de lo que determina el vigente Reglamento de epizootias en sus artículos 42 al 68), serán reexpedidos a su procedencia, y si esta medida no fuese posible por oposición del propietario o por causas ajenas a su voluntad, se ordenará por la Inspección Veterinaria del punto de entrada, que sean enviadas directamente a un matadero municipal para ser destinadas al sacrificio y al consumo público, si procede; debiendo dar cuenta, en este caso, el Inspector Veterinario que ordene tal medida, al Inspector provincial, si lo hubiere, o en su defecto, al municipal correspondiente, de la salida de la expedición y destino que debe dársele, para que oportunamente por éstos, según el caso, se comuniqué a la Superioridad el cumplimiento de lo dispuesto.

7.º Las autorizaciones para poder hacer las aludidas importaciones en las condiciones indicadas, deberán ser concedidas por la Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias, previa la presentación de la debida solicitud por el interesado.

El tiempo de estancia en el lazareto, necesario para la observación sanitaria y comprobación documental, será el que determine, según los

casos, en las correspondientes autorizaciones de importación, que por el indicado Centro se expidan.

Madrid, 31 de enero de 1933. =  
Marcelino Domingo.—Señor Director general de Ganadería e Industrias pecuarias.

(Gaceta 11 febrero 1933).

### ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

#### Circular sobre recuento de ganadería.

El artículo 56 del vigente Reglamento de Territorial, fecha 30 de septiembre de 1885, dispone la obligación en que se encuentran todos los distritos municipales de hacer anualmente un recuento general de la ganadería existente en cada uno de ellos dentro de su término, a fin de que el resultado se lleve al acta de recuento y puedan ser incluidas las alteraciones en el apéndice al amillaramiento.

A este fin llamo la atención sobre el deber en que se encuentran las Juntas periciales de dar cumplimiento a este servicio dentro del mes de marzo, remitiendo la mencionada acta a esta Administración en los últimos días del mes de abril próximo, por duplicado, y reintegrada con sello móvil de 0,25 pesetas por pliego, a fin de que sea examinada y aprobada por esta oficina si lo mereciese.

En aquellos distritos municipales que al efectuar el recuento no existiese ninguna transmisión, ni alterase el líquido imponible de ningún contribuyente, remitirán a esta Administración certificación negativa que así lo acredite.

Encarezco el más exacto cumplimiento del servicio requerido dentro del plazo señalado, en evitación de las responsabilidades a que en otro caso pudieran dar lugar.

Burgos 24 de febrero de 1933. =  
El Administrador, Nicolás S. de Tejada.



## PROVIDENCIAS JUDICIALES

## Miranda de Ebro.

D. Mariano Gimeno Fernández, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita a José Vallejo Arroyuelo, de profesión mendigo, hijo de Victor y Fermina, cuyas demás circunstancias y paradero se desconoce, y a los parientes más próximos del interfecto Pedro Vallejo Arroyuelo, cuya edad se desconoce, natural de Santa María Ribarredonda (Burgos), hijo de Victor y Fermina y de profesión mendigo, para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado al objeto de ofrecerles el procedimiento del sumario número 17 de 1933 sobre muerte, como por el presente se verifica sino compareciesen en el término indicado.

Dado en Miranda de Ebro a 25 de febrero de 1933.—Mariano Gimeno.—Por su mandado.—Licenciado, José Irazusta.

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LERMA

D. Andrés de Capua y Ribalta, Registrador de la Propiedad de este partido, provincia y Audiencia Territorial de Burgos,

Hago saber: Que por D. Alejandro Hermosilla Blanco se han inscrito en este Registro, de conformidad con el párrafo 3.º del artículo 20 de la ley Hipotecaria, las fincas siguientes, en Mecerreyes:

1.ª Una cochera en la calle de Doña Urraca, linda derecha entrando terreno de la Sociedad aguas y luz eléctrica titulada «La Rachel», izquierda de Antolina Urien y espalda finca rústica de Francisco Vicario.

2.ª Una casa en la calle de los Hoyos, número 2, linda derecha entrando de Antolín Urien, izquierda pejar de Antonio Palacios y espalda calleja de servidumbre.

Adquirió la primera finca por compra, con pacto de retro, a Domingo Ibáñez Alonso, y la segunda a Alejandro Alonso Cuesta, también con pacto de retro, ambas por escrituras de 7 y 14 de diciembre último, otorgadas en Lerma, ante su Notario D. Carlos Alonso y Alonso.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 87 del Reglamento Hipotecario.

Lerma 13 de febrero de 1933.—Andrés de Capua.

## Anuncios Oficiales

## Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Por D. Federico España y García de la Torre, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Pancorvo, y en su nombre y representación por el Letrado D. Salvador Martín Lostau, se ha iniciado e interpuesto recurso contencioso-administrativo

sobre revocación de un acuerdo del Ayuntamiento de Pancorvo, de fecha 8 de octubre de 1932, notificado el 10 de noviembre siguiente, declarando al recurrente responsable de la cantidad de 3.095,74 pesetas.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 36, en relación con el 63 de la Ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa de 22 de junio de 1894, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 20 de febrero de 1933.—Antonio María de Mena.

Lic. D. Víctor Dorao y Diez Montero, Secretario de Sala interino de esta Audiencia y del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Certifico: Que por D.ª Hilaria del Río Heras, mayor de edad, viuda, vecina de Regumiel de la Sierra, se ha interpuesto recurso contencioso contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo, de fecha 5 de enero del año último, por el que se deniega a la recurrente la participación en los aprovechamientos forestales, habiéndose acordado se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el correspondiente anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido la presente, que firmo en Burgos a 24 de febrero de 1933.—Ante mí: Víctor Dorao.

Lic. D. Víctor Dorao y Diez Montero, Secretario de Sala interino de esta Audiencia Territorial y del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo,

Certifico: Que por D. Zósimo Merino González, mayor de edad, labrador, vecino de Villaquirán de los Infantes, se ha interpuesto recurso contencioso contra un acuerdo de la Comisión gestora del Ayuntamiento de dicho pueblo, de fecha 17 de diciembre de 1932, desestimando la pretensión del recurrente de seguir una parcela de terreno comunal, habiéndose acordado se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el anuncio de la interposición del precitado recurso para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido la presente, que firmo en Burgos a 22 de febrero de 1933.—Ante mí: Víctor Dorao.

## DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Recibido en esta dependencia el expediente de deslinde del monte «Las Cuadrillas», número 254 del Catálogo, perteneciente al pueblo

de Rabanera del Pinar, después de haber ejecutado la rectificación preceptuada por Real orden de 24 de enero de 1923, esta Jefatura, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, ha acordado se dé vista del mismo a los interesados en la operación.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL a fin de que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio, pueda ser examinado el expediente, en las oficinas de este Distrito forestal, por las Corporaciones o particulares interesados que asistieron a la operación, quienes durante un segundo plazo, también de quince días, que comenzará al expirar el primero, podrán presentar las reclamaciones que crean oportunas, con la advertencia de que éstas sólo podrán versar sobre la práctica del apeo, conforme taxativamente se dispone en el artículo 27 del Real decreto de 17 de octubre de 1925.

Burgos 23 de febrero de 1933.—El Ingeniero Jefe accidental, Luis Dublanq.

## Alcaldía de Villadiego.

El Ayuntamiento de esta villa, en atención al temporal de nieves que ha impedido celebrar la antigua y acreditada Feria de San Matías de la misma en los días 24, 25, y 26 del actual, y accediendo a los deseos manifestados por los ganaderos de la localidad y pueblos limítrofes, ha acordado celebrarla de nuevo en los días 11, 12 y 13 de marzo próximo para toda clase de ganados, frutos y demás productos del país.

Villadiego 27 de febrero de 1933.—El Alcalde, Jesús Vega.

## Alcaldía de Villaverde-Peñahorada.

Hallándose incluido en el Alistamiento de este municipio para el reemplazo actual, como comprendido en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento de quintas vigente, el mozo José Arnáiz Alesanco, hijo de Valentín y de Consolación, cuyo actual paradero, así como el de sus padres se ignora, y no habiendo comparecido a la rectificación del alistamiento ni al cierre definitivo del mismo ni al acto de la clasificación de soldados ni persona que le representara, a pesar de haber sido citado por medio de anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se le cita de nuevo por medio del presente, para que antes del tercer domingo de marzo próximo, comparezca ante este Ayuntamiento para que exponga las causas que le hubieran impedido el comparecer al acto de la clasificación y declaración de soldados o los certificados de haber sido tallado y reconocido ante otro Ayuntamiento o Consulado, pues de lo contrario, será declarado pró-

fugo, para todos los efectos legales el mencionado mozo.

Villaverde-Peñahorada a 23 de febrero de 1933.—El Alcalde Presidente de la Comisión Gestora, Basilio Alonso.

## Alcaldía de Salinillas de Bureba.

## Comisión gestora.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Depositario y Recaudador de los fondos y demás ingresos de este Ayuntamiento, la que se anuncia a concurso por término de treinta días, con el haber anual de 100 pesetas.

Los solicitantes deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo indicado, debiendo presentar fianza el que resulte agraciado a juicio de la Corporación, pues pasado dicho plazo se proveerá.

Salinillas de Bureba 18 de febrero de 1933.—El Presidente, Eladio Cuesta.

## Juzgado municipal de Fuentebureba.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales han de proveerse a concurso libre y con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 1.º de abril de 1881 y la ley del Poder judicial y demás disposiciones reglamentarias.

Los aspirantes a expresados cargos deberán presentar sus solicitudes, debidamente reintegradas, en este Juzgado municipal, dentro del plazo de quince días, a contar de la inserción del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se hace constar que esta villa la componen 340 habitantes.

Fuentebureba 20 de febrero de 1933.—El Juez municipal, Francisco Marroquín.

## ANUNCIOS PARTICULARES

## Junta administrativa de Valugera.

El día 10 del corriente, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la casa concejo de esta villa la subasta de 5.900 pinos a resinar, por un periodo de cinco años, bajo el tipo de tasación anual de 885 pesetas, en el monte denominado «Caibar», perteneciente al pueblo de Valugera, del Ayuntamiento del Valle de Tobalina, sujetándose al pliego de condiciones de la Jefatura de Montes, inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 205, correspondiente al día 31 de agosto último.

Valugera 1.º de marzo de 1933.—El Presidente, Marcelino López.

## ¡AGRICULTORES!

Acudid a la magna Asamblea que se celebrará en Burgos el día 5 de marzo, a las once de su mañana, en el Coliseo Castilla, para defender nuestros propios intereses. *Acción Agro Pecuaria Burgalesa* os invita a este importante acto y esperamos acudais todos.—La Comisión Organizadora.



## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO  
GEOGRAFICO, CATASTRAL Y DE ESTADISTICA

## CENSO DE JURADOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 1932

PROVINCIA DE BURGOS

PARTIDO JUDICIAL DE BURGOS

(CONCLUSIÓN)

LISTA definitiva de los jurados MUJERES formada con arreglo a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto de 18 de junio de 1931 y Circular de 10 de octubre de 1932.

Núm. de orden.	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad.	Tiempo de residencia.	DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales.	Concepto de clasificación.
				AYUNTAMIENTO	CALLE		
1	Lázaro González Valentina	31	31	Palazuelos de la Sierra	Buenos Aires, 8	Labradora	Casada
2	Nales Zunueta María	64	64	Burgos	Plaza de Vega	Sus labores	Idem
3	Nales Zunueta Teodora	60	60	Idem	Cooperativa «Humanidad»	Idem	Idem
4	Navares Rodríguez Felisa	45	16	Quintanilla-Vivar	Vivar del Cid	Idem	Idem
5	Navarro Abajo Felisa	31	15	Burgos	San Pedro Cardeña	Idem	Idem
6	Navarro Blanco Aniceta	51		Idem	San Cosme, 11	Idem	Idem
7	Navarro Cantero Gregoria	40	40	Cubillo del Campo	Poza	Idem	Idem
8	Navarro García Fredesvinda	47	16	Burgos	Fernán-González	Idem	Idem
9	Navarro González Bernarda	53	32	Hontoria de la Cantera	Campillo	Idem	Idem
10	Navarro Royuela Filomena	35	22	Burgos	R. D. Pedro	Idem	Idem
11	Navarro Sáiz Catalina	36	17	Los Ausines	Real, 14	Idem	Idem
12	Navarro Terán Fidela	56	39	Burgos	Andrés Martínez, 3	Idem	Idem
13	Navarro Trespaderne Delfina	55	55	Idem	Santa Agueda	Idem	Idem
14	Navarro Trespaderne Emilia	52	52	Idem	San Pablo, 14	Idem	Idem
15	Navas Zabalbeitia Jesusa	64	64	Idem	San Lorenzo, 29	Idem	Cabeza de familia
16	Nebreda Rosa	35	35	La Nuez de Abajo	Real, 13	Idem	Casada
17	Nebreda Cabezudo Leonor	69	69	Isar	Poniente, 14	Idem	Cabeza de familia
18	Nebreda Calleja Filomena	40	40	Sotragero	Sotragero	Idem	Casada
19	Nebreda Diez Eulalia	43		Frاندovinez		Idem	Idem
20	Nebreda Gutiérrez Balbina	72	31	Burgos	Isla, 23	Idem	Idem
21	Nebreda López Modesta	48	48	Idem	Santa Cruz, 7	Idem	Idem
22	Nebreda Mansilla Mónica	43	43	Santibáñez Zarzaguda	Santibáñez Zarzaguda	Idem	Idem
23	Nebreda Merino Irene	40	20	Burgos	Isla, 27	Idem	Idem
24	Nebreda Miñón Cipriana	45	45	Santibáñez-Zarzaguda	Santibáñez Zarzaguda	Idem	Cabeza de familia
25	Nebreda Miñón Petra	49	24	Cabia	San Juan, 34	Idem	Casada
26	Nebreda Nebreda Susana	46	15	Burgos	Santa Dorotea	Idem	Idem
27	Nebreda Pérez Trinidad	44	44	Quintanadueñas	La Paz	Idem	Idem
28	Nebreda Santamaría Florencia	31	30	Burgos	Emperador, 39	Idem	Idem
29	Nebreda Sastre Ana	36	33	Idem	Plaza de Vega, 17	Idem	Idem
30	Nebreda Ungido Irene	48	48	Idem	Sanz Pastor	Idem	Idem
31	Neila Ordeza María	47	9	Idem	San Esteban, 27	Idem	Idem
32	Nicolás Patrocínio	55		Hornillos del Camino	San Pedro	Idem	Idem
33	Nieto Alvarez Catalina	40	6	Villorobe	Herramel	Idem	Idem
34	Nieto Alvarez Leonor	42		Burgos	Santa Dorotea	Idem	Idem
35	Nieto Arribas Ramona	50	50	Santa Cruz de Juarros	Juarros	Idem	Idem
36	Nieto Benito Angela	42	42	Urrez	Urrez	Idem	Idem
37	Nieto Benito Higinia	39	20	San Adrián de Juarros	Brieva	Idem	Idem
38	Nieto de Diego Saturnina	53	53	Arlanzón	C. Colón	Labradora	Idem
39	Nieto Diez Marcela	42		Burgos	Cordón, 3	Sus labores	Idem
40	Nieto González Beatriz	50	26	Idem	Sanz Pastor, 4	Idem	Cabeza de familia
41	Nieto González Concepcion	72	34	Idem	Idem	Idem	Idem
42	Nieto Pérez Clara	36	36	Barrios de Colina	San Martín	Idem	Casada
43	Nieva Calvo Mauricia	67	63	Buniel	Marqués, 40	Idem	Idem
44	Niño Gútiéz Jacinta	67	67	Burgos	Barrio Gimeno, 15	Idem	Cabeza de familia
45	Nogal Alonso Eulogia	55	29	Villalbilla de Burgos	Villalbilla	Idem	Casada
46	Nogal Alonso Petronila	56	56	Renuncio	Renuncio	Labradora	Idem
47	Nogal Calleja Mariana	37	14	Burgos	San Gil	Sus labores	Idem
48	Nogal Diaz Juliana	34	34	Idem	Puebla, 23	Idem	Idem
49	Nogal González Eloisa	33	33	Idem	Fernán-González	Idem	Idem
50	Nogal Martínez Paula	50	50	Riocerezo	Riocerezo	Idem	Idem
51	Nogal Sáez Claudia	36	6	Estépar		Idem	Idem
52	Nogal Sagredo Juliana	56	38	Burgos	Cartuja, 15	Idem	Cabeza de familia
53	Nogal Santamaría Florencia	49	49	Tardajos	Tardajos	Labradora	Idem
54	Nogal Santamaría Pilar	54	54	Idem	Idem	Sus labores	Casada
55	Nolasco García María	41	13	Burgos	Sanz Pastor, 4	Idem	Idem
56	Novio Salcedo Paula	52	50	Idem	Delicias	Idem	Idem
57	Noya Aparicio Severina	33	33	Idem	Nuño Rasura	Idem	Idem
58	Nuez Gutiérrez Jacoba	72	66	Idem	Subida a Saldaña, 8	Idem	Cabeza de familia
59	Nuez Rico Felisa	43	43	Idem	Cid, 28	Idem	Casada
60	Núñez Asturias María	42	42	Idem	San Pablo, 10	Idem	Idem
61	Núñez Ciruelos Rosario	48	48	Idem	Vitoria, 14	Idem	Idem
62	Núñez Diez Elisa	32	12	Idem	Plaza de Vega	Idem	Idem



Núm. de orden.	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia.	DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales.	Concepto de clasificación.
				AYUNTAMIENTO	CALLE		
63	Núñez Dutrey Concepción	32	10	Burgos	Plaza de Vega	Sus labores	Casada
64	Núñez Fernández Saturnina	35	35	Quintanapalla	Abajo, 15	Idem	Idem
65	Núñez González Constantina	42	9	Burgos	Morco, 1	Idem	Idem
66	Núñez Ibeas Felipa	52	10	Orbaneja-Riopico	Redonda, 31	Idem	Idem
67	Núñez Izquierdo Fermina	87	52	Burgos	Hospital Militar	Idem	Idem
68	Núñez Jiménez Martina	48	32	Idem	Idem	Idem	Idem
69	Núñez Juarros Eulogia	32	17	Idem	San Juan	Idem	Idem
70	Núñez Marticoreno Juliana	50		Idem	Plaza Mayor	Idem	Idem
71	Núñez y Miguel Teófila	49	37	Idem	San Francisco	Idem	Cabeza de familia
72	Núñez y Núñez Josefina	45	45	Idem	Santa Clara	Profesora	
73	Núñez del Pino Jesusa	46	46	Idem	Plaza de Vega	Sus labores	Casada
74	Núñez Portugal Vicenta	38	13	Idem	Fábrica de Curtidos	Idem	Idem
75	Núñez Rodrigo Antonia	32	12	Idem	Fernán-González	Idem	Idem
76	Núñez Ruiz de Huidobro Beatriz	61		Idem	San Pablo	Idem	Idem
77	Núñez Tejada Emilia	32	32	Idem	San Cosme	Idem	Idem
78	Nuño Blanco Antonia	47	17	Idem	Fernán González	Idem	Idem
79	Nuño Hortigüela Isabel	35	35	Cardeñadijo	Isla, 2	Idem	Idem
80	Nuño Moral Teodora	35	35	Burgos	Santa Cruz, 12	Idem	Idem
81	Nuño Tobes María	63	13	Idem	Santa Agueda	Idem	Idem
82	Obeso Palacio Carmen	45	21	Idem	Nuño-Rasura	Idem	Idem
83	Ocejo Carcedo Adela	37	37	Idem	Miranda	Idem	Idem
84	Ocina Arribas Carmen	54	54	Idem	Alvar Fañez	Idem	Cabeza de familia
85	Ocina Arribas Saturnina	65	65	Idem	Idem	Idem	Casada
86	Ochoa González Teresa	42	11	Idem	San Francisco, 58	Idem	Idem
87	Odriozola Mena Mónica	53	11	Idem	Benito Gutiérrez	Idem	Cabeza de familia
88	Ogazón García Blanca	45	32	Idem	Sanz Pastor	Idem	Idem
89	Ojeda Arriaga Angeles	44		Idem	Moneda	Idem	Casada
90	Ojeda Carcedo Luisa	31	31	Idem	Miranda	Idem	Idem
91	Ojeda García Benjamina	39	39	Idem	Paloma	Idem	Idem
92	Ojeda García Elvira	61	61	Idem	Plaza Mayor	Idem	Idem
93	Ojeda García Heliodora	44	44	Idem	Hospital de los Ciegos	Industrial	Cabeza de familia
94	Ojeda García Marcelina	58	49	Idem	E. Martínez del Campo	Sus labores	Idem
95	Ojeda Gutiérrez Elisa	61		Idem	San Julián	Idem	Casada
96	Ojeda Puente Leonor	46	46	Idem	Cartuja, 17	Idem	Idem
97	Ojeda Sáez Dionisia	36	16	La Molina de Ubierna	Bajera	Labradora	Idem
98	Olalla Azcona Pilar	63	63	Burgos	Santa Clara, 61	Sus labores	Cabeza de familia
99	Olalla García Felisa	61	61	Idem	Barrio Gimeno, 15	Idem	Idem
100	Olalla Gómez Anunciación	32	7	Idem	Bailén	Idem	Casada
101	Olalla Gutiérrez Eleuteria	38	14	Cueva de Juarros	Rosario, 71	Idem	Idem
102	Olalla Medina Elvira	56	19	Burgos	Calera	Idem	Cabeza de familia
103	Olarte Francia Resurrección	64	36	Idem	Paloma, 56	Jornalera	Idem
104	Olmo Alonso Catalina del	63	9	Villaverde Peñahorada	V. Peñahorada	Sus labores	Casada
105	Olmo Diez Rosa	37	37	Robredo-Temiño	R. Temiño	Idem	Idem
106	Olmo Martínez Felipa	64	64	Tobes y Rahedo	Tobes	Idem	Cabeza de familia
107	Olmo Ruiz Angela del	56	38	Agés	Iglesia	Idem	Casada
108	Olmo Tajadura Gregoria del	72	72	Las Quintanillas	Las Quintanillas	Idem	Cabeza de familia
109	Olmos Delgado Constantina	32	32	Mazuelo de Muñó	Plaza, 9	Idem	Casada
110	Ontillera Melgosa Guadalupe	34	10	Las Hormazas		Idem	Idem
111	Orcajo Mayoral Emilia	46	46	Palacios de Benaver	Rabé de las Calzadas	Idem	Idem
112	Orcajo Martínez Aurelia	57	57	Palacios de Benaver		Idem	Idem
113	Ortega Alcalde Estéfana	44	44	Cardeñajimeno		Idem	Idem
114	Ortega Alonso Aurora	32	32	Huércemes	Plaza, 1	Idem	Idem
115	Ortega Arroyo María	36	36	Salgüero de Juarros	Salgüero	Idem	Idem
116	Ortega Domingo Antonina	39	39	Castrillo del Val	Calleja	Idem	Idem
117	Ortega Fernández Aurea	31	31	Rioseras	Rioseras	Idem	Idem
118	Ortega Fernández Avelina	33		Rubena	Rubena	Idem	Cabeza de familia
119	Ortega González Juana	69	69	Ros	Ros	Idem	Idem
120	Ortega Gutiérrez Natividad	52	52	Sotopalacios	Sotopalacios	Idem	Casada
121	Ortega Hernando Inocencia	51	19	Ibeas de Juarros	Mayor	Idem	Idem
122	Ortega Hernando Valentina	42	19	Arcos	Escuadra	Idem	Idem
123	Ortega Lara Benita	51	51	Zalduendo	Zalduendo	Labradora	Idem
124	Ortega Lara Emilia	38	38	Revillarruz	Humienta	Sus labores	Idem
125	Ortega Lázaro Martina	47	47	Ibeas de Juarros	Iglesias	Idem	Idem
126	Ortega Ordóñez Anatolia	51	51	Quintanilla-Somuño	Q. Somuño	Labradora	Cabeza de familia
127	Ortega Pampliega Trinidad	33	33	Villagonzalo-Pedernales	V. Pedernales	Sus labores	Casada
128	Ortega Pérez Florentina	41	41	Revilla del Campo	R. del Campo	Idem	Idem
129	Ortega Rodríguez Daría	42		Celada del Camino		Idem	Idem
130	Ortega Ruiz Estefanía	81	56	Gamonal	Molino	Idem	Cabeza de familia
131	Ortega Santa Cruz Primitiva	61	52	Sarracin	Sarracin	Idem	Casada
132	Ortega Vallejo Crescenciana	43		Hontomin	S. Lorenzo, 11	Idem	Idem
133	Ortiz Arroyo María	36	10	Atapuerca	Iglesia, 67	Idem	Idem
134	Ortiz Sáiz Raimunda	57	57	Pineda de la Sierra	D. Barreto	Idem	Cabeza de familia
135	Orrez Juez Ignacia	49	49	Villasur de Herreros	Villasur	Idem	Casada
136	Osma Laredo Faustina	63	63	Ubierna	Ubierna	Idem	Cabeza de familia
137	Palacios Cameno Beatriz	33	33	Carcedo de Burgos	Carcedo	Idem	Casada
138	Palacios Conde Emilia	64	64	Modúbar de la Emparedada	Real	Idem	Idem
139	Palacios Martín María Cruz	31	31	Villagonzalo-Pedernales	Villagonzalo	Labradora	Idem
140	Palacios Rodrigo Teófila	57	57	Albillos	Granja Rio Cabia	Sus labores	Idem
141	Pardo Alonso Guadalupe	31	31	Villanueva Rio-Ubierna	V. R. Ubierna	Idem	Idem
142	Pardo García Antolina	48	48	Cayuela	S. Miguel, 8	Idem	Idem
143	Pardo Martínez Bonifacia	66	66	Arroyal	S. Antonio	Idem	Idem
144	Pardo Vivar Elvira	58	58	Villavieja de Muñó	V. de Muñó	Idem	Idem
145	Pascual Arnáiz Dorotea	47	47	Grediña la Polera	Real	Labradora	Cabeza de familia
146	Pérez Calzada Julia	31	31	Villorejo	Villorejo	Sus labores	Casada
147	Pérez Gallo Gregoria	52	52	Villafria de Burgos	Villafria	Idem	Idem
148	Porrás Alcalde Felisa	39	39	Rioseras	Rioseras	Idem	Idem
149	Quevedo Torre Leonor	52	32	Pedrosa de Rio-Urbel	C. Iglesia	Idem	Idem
150	Rios Julia de los	38	10	Quintanaortuño	S. Martín	Labradora	Idem